

SECRETARÍA DEL CAMPO

IVÁN DÍAZ VALDÉS, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA SECRETARÍA DEL CAMPO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULO 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; ARTÍCULO 50 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021 PUBLICADO EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO” EN FECHA 26 DE ENERO DEL AÑO 2021; ARTÍCULOS 12 Y 13 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; ARTÍCULOS 1, 3, 15, 19 FRACCIÓN X Y 34 FRACCIÓN XXI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; ARTÍCULO 1 FRACCIÓN I, 3 FRACCIÓN II, 4, 9, 10 FRACCIÓN III Y 14 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; ARTÍCULO 1 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; ARTÍCULOS 1, 2, 4 FRACCIÓN XI, 12 FRACCIÓN I, IX, XVI Y XVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO; NUMERAL 207030000 DEL MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y TRANSITO SEXTO DEL DECRETO 191 DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO PUBLICADO EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO” EN FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2020.

CONSIDERANDO

I. Que por Decreto número 85 de la H. “LVIII” Legislatura Local, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno”, en fecha 3 de Mayo de 2013, se publicó la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, la cual, tiene por objeto de regular los actos relativos a la planeación, programación, presupuestación, ejecución y control de la adquisición, enajenación y arrendamiento de bienes y la contratación de servicios de cualquier naturaleza que realicen las Dependencias y los Organismos Auxiliares de carácter Estatal.

II. La Secretaría del Campo, es la dependencia encargada de planear, promover, coordinar, supervisar y regular el desarrollo de la agricultura, pecuaria, acuicultura, apicultura, el agave, pesquero e hidráulico, la conservación forestal y el establecimiento de agroindustrias, así como coadyuvar en la atención y solución de los problemas agrarios en el Estado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y artículo 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, en relación al Sexto Transitorio del Decreto 191, publicado el 29 de septiembre de 2020 en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

III. La Coordinación de Administración y Finanzas, es la encargada de Coordinar, programar, organizar y controlar el suministro y aplicación de los recursos humanos, materiales, financieros y técnicos, así como los servicios generales necesarios para el funcionamiento de las unidades administrativas de la Secretaría, en términos de lo dispuesto por el artículo 20 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría Desarrollo Agropecuario.

IV. Que con el propósito de cumplir de manera oportuna con los abastecimientos y realización del equipamiento que requieren diversas áreas de la Secretaría del Campo, se debe de llevar a cabo actos relacionados con adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios por parte de la Coordinación de Administración y Finanzas de la Secretaría del Campo del Gobierno del Estado de México, que se encuentran en trámite o se inicien, en términos de lo previsto por la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

V. Que una de las obligaciones del servidor público es la de cumplir con la máxima diligencia, el servicio o función encomendadas, para el cumplimiento de los planes y programas establecidos por la Administración Pública a fin de satisfacer el interés público.

Por lo expuesto y fundado en las disposiciones legales invocadas con anterioridad, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS Y HORAS INHÁBILES DEL MES DE JULIO DE 2021, PARA QUE LA COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA SECRETARÍA DEL CAMPO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO PUEDA REALIZAR ACTOS RELACIONADOS CON LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, ASÍ COMO PARA LA RECEPCIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y PROGRAMAS QUE TIENE ENCOMENDADOS LA SECRETARÍA DEL CAMPO DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Se habilitan los días 12, 13, 14, 15 y 16 de julio del año dos mil veintiuno, exclusivamente para que la Coordinación de Administración y Finanzas y demás personal adscrito a la Secretaría del Campo, lleven a cabo acciones relacionadas a la adquisición de bienes, arrendamientos y contratación de servicios, así como la recepción de bienes y servicios; por lo que únicamente para esos efectos correrán los plazos establecidos en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, en aquellos procedimientos adquisitivos que se encuentren en trámite o se inicien derivadas de las solicitudes formuladas por las Unidades Administrativas de la Secretaría del Campo.

SEGUNDO: Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

TERCERO: El acuerdo surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Dado en Metepec, Estado de México, a los 07 días del mes de julio del año dos mil veintiuno.- **ATENTAMENTE.- IVÁN DÍAZ VALDÉS.- COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.-RÚBRICA.**

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Protectora de Bosques del Estado de México.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 3.18 DEL CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO; Y

CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023 establece que para que la gobernabilidad sea efectiva, debe ser democrática y apegada a derecho. Lo anterior requiere que las instituciones estatales tengan las capacidades y los recursos necesarios para desempeñar cabalmente sus funciones y así responder de manera legítima y eficaz a las demandas que le plantea la sociedad.

Que el artículo 3.17 del Código para la Biodiversidad del Estado de México establece que PROBOSQUE es un Organismo Público Descentralizado, denominado Protectora de Bosques del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios; su actividad es de interés público y beneficio social, y tiene por objeto la protección, conservación, reforestación, fomento y vigilancia de los recursos forestales en el Estado.

Que el 12 de enero de 2017, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, el Reglamento Interno de la Protectora de Bosques del Estado de México, el cual tiene como objeto regular su organización y funcionamiento. Asimismo, el 01 de noviembre de 2019, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el Acuerdo por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interno de la Protectora de Bosques del Estado de México, con la finalidad de permitir al Organismo, a través de su Órgano Interno de Control, cumplir debidamente con las obligaciones establecidas en la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Que el 29 de septiembre de 2020, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, el Decreto número 191 de la LX Legislatura, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y el Código para la Biodiversidad del Estado de México, entre otros ordenamientos jurídicos, el cual, tuvo como objeto reconfigurar la Secretaría de Desarrollo Agropecuario para establecerla como Secretaría del Campo, la cual, bajo un esquema de actuación transversal, está encargada de la activación y recuperación del trabajo en el campo a favor de las familias y particularmente de las mujeres mexiquenses, a través de las estrategias previstas para el fortalecimiento de las cadenas de valor en el sector agrario, agropecuario y forestal, el fomento para la eficiencia productiva pecuaria, el desarrollo de la actividad acuícola y la creación de infraestructura hidroagrícola para el manejo sostenible del campo. Asimismo, se integró al marco de sus atribuciones y de manera paralela, el fortalecimiento y atención de las necesidades forestales para que pueda sectorizarse a dicha Secretaría el Organismo Público descentralizado denominado Protectora de Bosques del Estado de México, antes sectorizado a la Secretaría del Medio Ambiente, ello bajo la visión de integrar en un mismo marco de actuación la salvaguarda del territorio forestal, así como su uso y aprovechamiento.

Que derivado de las anteriores determinaciones jurídicas y administrativas, se estima necesario que la Protectora de Bosques del Estado de México, actualice su Reglamento Interno, para una adecuada distribución del trabajo, que favorezca el cumplimiento de los planes y programas a su cargo.

En mérito de lo expuesto y fundado, se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma la fracción VI del artículo 2, la fracción IV del artículo 8, la fracción XII del artículo 9, las fracciones XXII y XXV del artículo 10, la fracción XVI del artículo 14, la fracción XII del artículo 15 y las fracciones IV y VIII del Artículo 17; se adiciona la fracción XIII del artículo 9 y las fracciones XXVI y XXVII del artículo 10 del Reglamento Interno de la Protectora de Bosques del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 2.- ...

I. a V. ...

VI. Secretaría: a la Secretaría del Campo.

VII. ...

Artículo 8.- ...

I. a III. ...

IV. Seis vocales conforme a lo establecido en el Código para la Biodiversidad del Estado de México.

...